

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO Y DE MEJORA CONTINUA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA -----

G L O S A R I O:

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELSO: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Instituto o IEEPCO: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Junta General: Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

LEPRHO: Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LIPEEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

LRAEMO: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Plan de Control Interno: Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

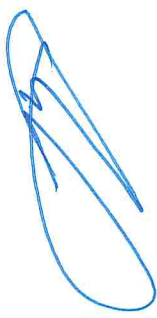
A N T E C E D E N T E S:

1. Previo a 1992 la organización y vigilancia de las elecciones en el Estado de Oaxaca, eran coordinadas por la Secretaría General de Gobierno, lo que generó cuestionamientos a la institución sobre la imparcialidad en la emisión de los resultados de las jornadas comiciales. También se limitaba la participación de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades.
2. El 30 de enero de 1992, el entonces Gobernador Constitucional, Heladio Ramírez López, presentó ante el Congreso local, la propuesta de crear el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para Oaxaca.
3. El 13 de febrero del mismo año el Congreso aprobó dicha propuesta con las modificaciones necesarias bajo el nombre de Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO). Lo que dio pie para la constitución del órgano electoral, cuya función primordial fue la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para elegir gobernador o gobernadora, diputados y diputadas locales y autoridades municipales.
4. El 22 de febrero de 1992, nació el Instituto Estatal Electoral (IEE), con la instalación del Consejo General Electoral, como órgano independiente y por primera vez en la historia electoral del país, se admitieron los entonces llamados, Usos y Costumbres en la elección de autoridades municipales, que quedaron asentados en los artículos 110 y 11 del CIPPEO.
5. El 31 de enero del 2014, se promulgó la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del mismo año, misma que dio vida al Sistema Electoral Nacional bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y la organización de las elecciones locales a cargo de los Organismos Públicos Locales.
6. El 03 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 633, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, mediante el cual se crea la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, misma que regula al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en la actualidad.

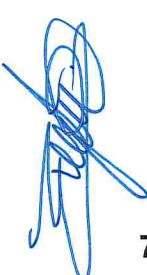
7. Mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-136/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, el Consejo General, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el Ejercicio 2025.
8. Mediante el oficio IEEPCO/CA/740/2025, de fecha 05 de mayo de 2025, el Coordinador Administrativo, conforme sus atribuciones, presentó a la Secretaría Ejecutiva, el Plan de Control Interno, a efecto de someterlo a consideración y aprobación en su caso, de la Junta General.

CONSIDERANDO.

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, de la LGIPE; los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que los artículos 25, Base A y 114 Ter, de la CPELSO refieren que el Instituto gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la CPEUM, la Constitución local y la legislación correspondiente.
4. Que el artículo 30, numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la LIPEEO establece que el Instituto es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en



sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, la LGIPE, la LGPP, la CPELSO, esa Ley y demás ordenamientos aplicables, según corresponda. En el ejercicio de esta función estatal, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Para el buen desempeño de sus funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones, cuenta con un cuerpo de servidores públicos integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una rama administrativa; adicionalmente, cuenta con un cuerpo de servidores públicos y personal adscrito a las ramas administrativas y auxiliares, para el óptimo desempeño de sus funciones, el cual se regirá por el reglamento interno aprobado por el Consejo General, de acuerdo con los criterios y lineamientos que para tal efecto emita el INE, en el que se establezcan las condiciones en las cuales habrán de prestarse los servicios, se definan las funciones administrativas y auxiliares y se regule lo relativo a las percepciones, prestaciones, gratificaciones, indemnizaciones, liquidaciones y finiquitos, tomando en consideración la naturaleza de la materia electoral bajo el régimen de empleados de confianza.

- 
- 
- 
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 34, fracción II, de la LIPEEO, uno de sus Órganos ejecutivos es esta Junta General, la cual de acuerdo con el artículo 46, fracción IV, de la LIPEEO, cuenta entre sus atribuciones la de Integrar el Proyecto de Presupuesto del Instituto Estatal bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, austeridad, perspectiva de género, interculturalidad y dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos conforme a las partidas presupuestales.
 6. Que el artículo 70 en su numeral 3 fracciones I y II de la LIPEEO establece que, la Coordinación Administrativa del Instituto, tiene a cargo la obligación y atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal previo acuerdo, como también la de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Estatal.
 7. Que el artículo 134, primer párrafo de la CPEUM, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con
- 

eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

8. Que el artículo 137, segundo párrafo, de la CPELCO, establece que los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
9. Que el artículo 1 de la LEPRH, establece que tiene por objeto reglamentar las funciones estatales, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos. Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.
10. Que el artículo 5 de la LEPRH, establece que la autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de gasto a través de la CPELCO o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende: Aprobar sus programas operativos anuales, tabuladores de sueldos y salarios y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egreso y Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones de control interno emitidas por sus órganos de control. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y estarán sujetas a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.
11. Que los artículos 6 de la LGRA y 5 de la LRAEMO, establecen que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada Persona Servidora Pública, en el marco del respeto a los derechos humanos, la buena administración pública y la perspectiva de género.

12. Que los artículos 7, primer párrafo, de la LGRA y 6 de la de la LRAEMO, establecen, que las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público.

13. Que el artículo 1 del Reglamento Interior, establece que sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general y obligatoria para todo el personal del Instituto, tiene por objeto reglamentar la forma y términos en que ejercerá sus atribuciones y facultades constitucionales y legales.

14. Que el artículo 3 del Reglamento Interior, establece que para el desahogo de las atribuciones que la Ley le confiere, el Instituto contará con los siguientes Órganos Directivos: El Consejo General y la Presidencia del Consejo General.

Órganos Ejecutivos: La Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas de: Organización y Capacitación Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes; Sistemas Normativos Indígena y la Coordinación Administrativa.

Órganos Desconcentrados: Los Consejos Distritales; los Consejos Municipales y las Mesas Directivas de Casilla.

Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas de: Jurídica y de lo Contencioso Electoral; Servicios de Informática y Documentación; Comunicación Social; y Transparencia y Acceso a la Información.¹

Órganos de Control: a) La Contraloría General.

Otros Órganos Colegiados: Las Comisiones Temporales, Especiales y Permanentes del Consejo General; el Comité de Radio y Televisión y el Comité de Adquisiciones.

¹ Mediante Acuerdos IEEPCO-CG/48/2022 Y IEEPCO-CG/89/2022, se crearon las Unidades Técnicas de Igualdad de Género y no Discriminación y de Atención de las Personas Residentes en el Extranjero originarias del Estado de Oaxaca del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

15. Que el control interno es un medio fundamental para el logro de los objetivos y la misión de cualquier institución. A través de políticas y procedimientos que regulan los procesos y subprocesos relevantes, establece el camino a seguir para el cumplimiento de los objetivos correspondientes, atendiendo los posibles riesgos y factores internos o externos que pudieran afectarlos y, de esta manera, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional.
16. Que la mejora continua representa tanto una cultura institucional como una actitud personal que impulsa la evolución de los procesos y subprocesos del órgano autónomo, asegurando que respondan siempre a las exigencias de calidad y eficacia que demanda la sociedad mexicana.
17. Que el presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y normas generales para la consolidación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Instituto.
18. Que la Coordinación Administrativa, dentro del ámbito de sus atribuciones, presentó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el Plan de Control Interno del Instituto Estatal, con la finalidad de someterlo al conocimiento, análisis y en su caso aprobación, por parte d los integrantes de la Junta General.
19. Que el referido Plan de Control Interno, se justifica, en el sentido de atender las prioridades establecidas por las autoridades del Instituto y para ello, es preciso enmarcar los instrumentos normativos y metodológicos que guían el actuar institucional dentro de un marco integral de control interno y mejora continua, el cual responda de manera eficaz a las necesidades institucionales. Este debe ser lo suficientemente dinámico para permitir su evolución permanente, conforme a la naturaleza y características propias de este órgano jurisdiccional, convirtiéndose en una herramienta decisiva para el logro de los objetivos institucionales con una perspectiva sistémica, estratégica y de largo plazo.
20. Que lo anterior, cobra mayor relevancia al considerar la naturaleza del Instituto, como un ente público obligado a actuar en concordancia con el marco jurídico aplicable, debiéndose conducir con compromiso, eficiencia y excelencia en el desempeño de sus funciones, observando los principios y valores éticos intrínsecos al servicio público.

21. Que, por esta razón, se ha enfatizado la necesidad de formalizar un Sistema de Control Interno y Mejora Continua integral, sustentado en metodologías, objetivos, responsabilidades y acciones específicas, claras y de observancia obligatoria. Este sistema busca respaldar de manera eficaz el cumplimiento de los objetivos institucionales, reforzar la certeza jurídica de las funciones que se realizan y contribuir decisivamente al fortalecimiento continuo de la institución, su personal y los procesos a su cargo.

22. Que, atendiendo a las prioridades establecidas por las autoridades del Instituto, es preciso enmarcar los instrumentos normativos y metodológicos que guían el actuar institucional dentro de un marco integral de control interno y mejora continua, el cual responda de manera eficaz a las necesidades institucionales. Este debe ser lo suficientemente dinámico para permitir su evolución permanente, conforme a la naturaleza y características propias de este órgano jurisdiccional, convirtiéndose en una herramienta decisiva para el logro de los objetivos institucionales con una perspectiva sistémica, estratégica y de largo plazo.

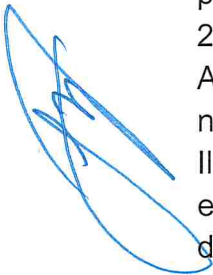
El control interno conforma un sistema integral y continuo, aplicable al entorno operativo de una institución, que, al ser implementado por su personal, proporciona una seguridad razonable de que los objetivos institucionales serán alcanzados.

Un sistema eficaz de control interno y de mejora continua constituye un elemento indispensable en el desarrollo de nuestras funciones, funcionando como una herramienta de probada eficacia para contribuir al logro de los objetivos institucionales, siempre con apego a los valores y principios éticos fundamentales.

23. Que el Plan de Control, parte de un diagnóstico, llevado a cabo, en el interior del Instituto, por parte de la Coordinación Administrativa, en el que ha identificado las debilidades y fortalezas siguientes:

- Mejora en las herramientas de trabajo (actualización de equipos de cómputo).
- Mejora en la tecnología para los diferentes departamentos (sistema de inventarios, herramientas informáticas, sistemas de control de entradas y salidas contables, control de viáticos y/o combustibles).

- Sistema institucional de control interno.
 - Manual de procedimientos, perfiles de puesto, claridad en organigrama y líneas de mando. Actualización de los manuales existentes de los diferentes departamentos.
24. Que, con los resultados del diagnóstico inicial, que partió de la inexistencia de control interno en la institución, se hizo necesario dar plena claridad a los puntos o áreas específicas que requieren ser fortalecidas en cada una de las grandes áreas de oportunidad identificadas, como son: la Focalización; Ambiente de Control; Administración de Riesgos; Actividades de Control; Información y Comunicación; Monitoreo y Supervisión.
25. Que el Plan de Control Interno, se centra en seis líneas estratégicas, mismas que se basan en las seis áreas de oportunidad identificadas en el diagnóstico, a partir de las cuales se plantean diversas actividades con un horizonte de ejecución de dos años (2025-2026) y establece las acciones para su ejecución y las actividades específicas por cada línea estratégica.
26. Que esta Junta General Ejecutiva, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad al Plan de Control Interno, que se ha presentado para por parte de la Coordinación Administrativa, en términos de los considerandos del 20 al 26 del presente Acuerdo, detallan la necesidad de contar con un sistema, que permita eficientar las atribuciones de los órganos del Instituto y las funciones de las y los servidores públicos que lo conforman, a partir de las áreas de oportunidad que se han detectado, con el objetivo de fortalecerlas para contar con una institución pública más sólida en el cumplimiento de sus fines establecidos.
27. Que para lograr lo anterior, resulta procedente que esta Junta General apruebe el Plan de Control Interno propuesto y las acciones para su ejecución y las actividades específicas por cada línea estratégica que se deberán llevar a cabo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Coordinación Administrativa, dentro del ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo las acciones que correspondan, para la implementación en el Instituto del referido Plan. VER ANEXO.



Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 y 116, fracción IV incisos b) y c), de la CPEUM;; 98, párrafos 1 y 2; 99, párrafo 2, de la LGIPE; 6 y 7, primer párrafo, de la LGRA de la LGRA; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, Base B, fracción II, ;114 TER y 137 de la CPELSO; 30 numerales 2, 3, 4, 5 ,6 y 11; 34, fracción II, 46, fracción IV; 70 numeral 3 fracciones I y II de la LIPEEO; 1 y 3 de la LEPRH;5 y 6 de la LRAEMO; 1 y 3 del Reglamento Interior; esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO



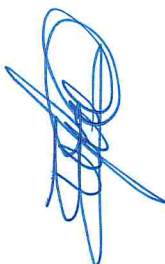
PRIMERO. Se aprueba el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

SEGUNDO. Las disposiciones establecidas en el Plan del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua, son de observancia general y obligatoria para todo el personal del Instituto.



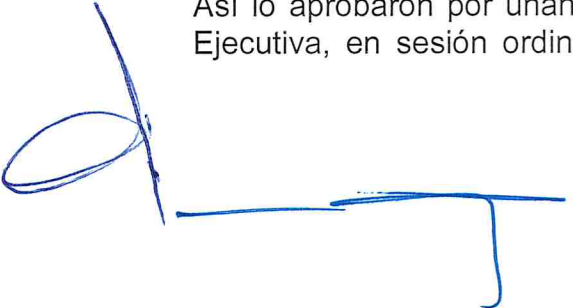
TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo la implementación en el Instituto, del Plan del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua aprobado.

CUARTO. Notifíquese a la Coordinación Administrativa del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, el contenido del presente Acuerdo y el Plan del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua aprobado.

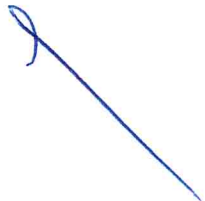


QUINTO. Notifíquese a la Contraloría General del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, el contenido del presente Acuerdo y el Plan del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua aprobado.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Instituto.



Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco,



quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido.



Elizabeth Sánchez González
Presidenta de la
Junta General Ejecutiva.



Luisa Rebeca Garza López
Secretaria de la
Junta General Ejecutiva.



Carolina María Vázquez García
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana.



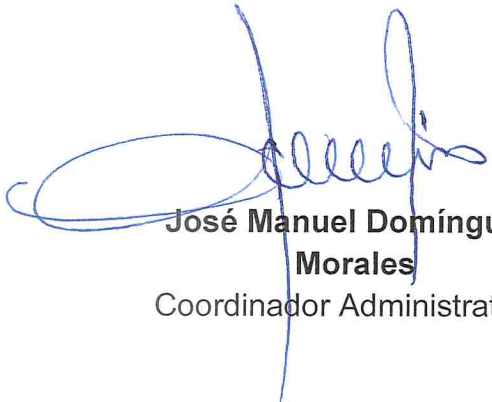
Miguel Ángel García Onofre
Director Ejecutivo de Partidos Políticos,
Prerrogativas y Candidatos
Independientes.



Magaly Legaria Ortega
E.D. de la Dirección Ejecutiva de Organización y
Capacitación Electoral.



Ariadna Cruz Ortiz
E.D. de la Dirección Ejecutiva de
Sistemas Normativos Indígenas.



**José Manuel Domínguez
Morales**
Coordinador Administrativo.

